



0000001

Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



C. LTDA.

1
2
3
NUMERO:

4
Superintendencia de
Compañías
26 MAYO 2012
7 CAU
8

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA
EXPERIENCIA SMARTCHOICE CIA. LTDA.

QUE OTORGAN:

PABLO ANDRES CARVAJAL SOTELO,
GABRIELA MERCEDES FORNELL ECHEVERRIA y
CRISTIAN ESTEBAN PROAÑO NAVARRETE

CAPITAL SOCIAL: USD \$400,00

DI COPIAS

JB

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,
hoy día VEINTIOCHO (28) de MARZO del año DOS MIL DOCE, ante
mí, Doctor JAIME ESPINOZA CABRERA, Notario Octavo de este
Cantón, Interino, comparecen con plena capacidad para
contratar y obligarse, libertad y conocimiento a la celebración de
la presente escritura los señores PABLO ANDRES CARVAJAL
SOTELO, soltero, la señorita GABRIELA MERCEDES FORNELL
ECHEVERRIA, soltera; y, el señor CRISTIAN ESTEBAN PROAÑO

1
2
3

1 NAVARRETE, soltero, cada uno por sus propios y personales
2 derechos.- Los comparecientes declaran que son de
3 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito,
4 Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces, a
5 quienes de conocer en este acto doy fe porque me han
6 presentado sus respectivos documentos identificatorios, cuyas
7 copias debidamente certificadas se agregan a la presente; y, me
8 piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y
9 cuyo texto transcribo literalmente a continuación:- "**SEÑOR**
10 **NOTARIO**:- Sírvase incorporar en su protocolo de escrituras
11 públicas una de la que conste el contrato de Constitución de
12 una Compañía de Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:-
13 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de la
14 presente escritura pública los señores: CARVAJAL SOTELO PABLO ①
15 ANDRÉS, FORNELL ECHEVERRÍA GABRIELA MERCEDES, y; PROAÑO ②
16 NAVARRETE CRISTIAN ESTEBAN.- Los comparecientes son ③
17 ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil solteros, capaces
18 para contratar y obligarse y domiciliados en esta ciudad de
19 Quito.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.**- Los comparecientes
20 manifiestan que es su voluntad fundar, como en efecto lo fundan,
21 la compañía limitada **EXPERIENCIA SMARTCHOICE COMPAÑÍA**
22 **LIMITADA**, mediante el presente acto de constitución y declaran
23 así mismo que vinculan la manifestación de su voluntad
24 expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato.-
25 **TERCERA.- ESTATUTOS.**- La Compañía EXPERIENCIA SMARTCHOICE
26 COMPAÑÍA LIMITADA que se constituye mediante la presente
27 escritura pública, se registrá por los siguientes Estatutos:-
28 **ESTATUTOS.- CAPÍTULO PRIMERO.- DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS,**

✓
NOMBRE



000002

Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Uno.-

2 NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- EXPERIENCIA SMARTCHOICE ✓

3 COMPAÑÍA LIMITADA es una Compañía Limitada constituida en el

4 Ecuador que se rige por las leyes ecuatorianas y por las

5 disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los que se

6 le designará simplemente como LA COMPAÑÍA.- Artículo Dos.-

7 DOMICILIO.- La Compañía tiene su domicilio principal en la DOM.

8 ciudad del Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, QUITO

9 lugar en que se encuentra su sede administrativa, sin perjuicio de

10 que pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos y

11 plantas industriales en uno o más lugares dentro del Ecuador o

12 fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios,

13 adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos.- Artículo Tres.-

14 OBJETO.- La compañía tiene por objeto dedicarse a la OBJETO

15 comercialización, promoción, representación y venta de

16 paquetes de regalo estructurados bajo un producto llamado

17 SmartChoice, que contiene diferentes tipos de bienes y servicios

18 como restaurantes, centros de relajación, hoteles, y empresas de

19 aventura.} Además, vender y/o promocionar publicidad dentro

20 de nuestros catálogos, portada del paquete y a través de la

21 web.- La compañía podrá aceptar y ejercer comisiones, agencias

22 y representaciones de casas productoras, promotoras o

23 comerciales del País o del exterior que se relacionen con su

24 objeto social.- Artículo Cuatro.- MEDIOS.- Para el cumplimiento La

25 Compañía podrá emprender toda clase de actividades y

26 negocios civiles o mercantiles realizando actos, contratos jurídicos

27 directa e indirectamente relacionados con los fines de La

28 Compañía, pudiendo asociarse con otras compañías afines,

1 asumir la representación de empresas nacionales o extranjeras,
2 establecer convenios, celebrar contratos, aceptar a su cargo
3 consignaciones, contratos de comisión o depósito y en general
4 realizar toda clase de actividades para el cumplimiento
5 de sus fines.- **Artículo Cinco.- PLAZO Y DURACIÓN.-** El

6 **PLAZO** plazo de duración de la Compañía es de cincuenta
7 años a contarse desde la fecha de inscripción de la
8 escritura de constitución en el Registro Mercantil.-
9 Vencido este plazo se extinguirá de pleno derecho a
10 menos que los socios reunidos en Junta General
11 Ordinaria o Extraordinaria expresamente convocada
12 para este efecto, o en Junta General Universal,
13 decidieren antes de la expiración del plazo, prorrogarlo
14 de conformidad con lo previsto por la Ley y estos
15 Estatutos.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y**

16 **PARTICIPACIONES.- Artículo Seis.- CAPITAL.-** EL capital
17 social es CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
18 UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, divididos en cuatrocientas
19 participaciones sociales con un valor nominal de un
20 dólar cada una.- **CAPÍTULO TERCERO.- ÓRGANOS DE**

21 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo Siete.-**
22 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía será
23 gobernada por la Junta General de socios y
24 administrada por el Presidente Ejecutivo y Gerente.- **DE**
25 **LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Artículo Ocho.-** La Junta

26 General de Socios es el órgano supremo de la
27 Compañía y se compone de los socios con derecho a
28 voto o de sus mandatarios o representantes reunidos

PLAZO

K.

#400

400

PARTICIP.

#1

c/u

JUNTA



0000033

Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 con el quórum legal y en las condiciones que la Ley y los
2 Estatutos exigen.- **Artículo Nueve.- ATRIBUCIONES Y**
3 **DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta
4 General de socios:- Uno.- Ejercer sus facultades y *FACULTAD*
5 cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes *JUNTA*
6 estatutos que atribuyen a su competencia; Dos.- Elegir y *ADMIS.*
7 remover al Presidente Ejecutivo y Gerente, miembros de *ADMINIST.*
8 la comisión de vigilancia, si los hubiera y señalarles
9 sueldos, salarios o cualquier otro tipo de remuneración;
10 Tres.- Conocer y aprobar las cuentas, estado financiero
11 y los balances de la Compañía que presentaren los
12 administradores y Presidente Ejecutivo; y exigir informes
13 a cualquier otro funcionario o empleado de la
14 Compañía; Cuatro.- Resolver acerca de la forma de *UTILIDAD.*
15 reparto de la utilidades; Cinco.- Acordar aumento del
16 capital social o modificación del contrato social; Seis.-
17 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución
18 de la Compañía; Siete.- Resolver acerca de la
19 amortización de las partes sociales; Ocho.- Consentir en
20 la cesión de las partes sociales y en la admisión de
21 nuevos socios; Nueve.- Acordar la exclusión de socios
22 por las causales del Art. ochenta y dos de la Ley de
23 Compañías; Diez.- Disponer que se entablen las
24 acciones correspondientes en contra de los
25 administradores o Presidente Ejecutivo; Once.- Ejercer
26 las funciones que le competen como órgano de
27 gobierno supremo de la Compañía de responsabilidad
28 limitada que la Ley vigente le conceda.- **Artículo Diez.-**

CONVOCAT.

1 **CONVOCATORIAS.**- La Junta General de Socios, sea
2 ordinaria o extraordinaria, será convocada por la
3 prensa, por el presidente ejecutivo y/o gerente de la
4 compañía, en uno de los periódicos de mayor
5 circulación en el domicilio principal de la compañía,
6 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
7 para su reunión.- La convocatoria debe señalar el
8 lugar, día, hora y el objeto de la reunión.- Toda
9 resolución sobre asuntos no expresados en la

PRENSA

10 convocatoria será nula.- **Artículo Once.- QUÓRUM DE**

QUÓRUM

11 **INSTALACIÓN.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la
12 junta general se instalará, en primera convocatoria, con

51%

13 la concurrencia de más del cincuenta por ciento del
14 capital social.- Con igual salvedad en segunda

15 convocatoria, se instalará con el número de socios
16 presentes, siempre que se cumpla los demás requisitos
17 de ley.- En esta última convocatoria se expresará que la

18 junta se instalará con los socios presentes.- En la
19 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto

20 de la primera convocatoria.- **Artículo Doce.- JUNTA**

21 **GENERAL ORDINARIA.**- EL Presidente Ejecutivo y/o
22 Gerente de la Compañía convocará a Junta General de

EPDCA

23 socios una vez al año, la que deberá realizarse dentro
24 de los tres primeros meses posteriores a la finalización

25 del ejercicio económico, para considerar, sin perjuicio
26 de otros asuntos, los siguientes puntos: a) a) Conocer el

27 informe que será presentado por el Presidente Ejecutivo,
28 así como los balances y anexos acerca de los negocios



000004

Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



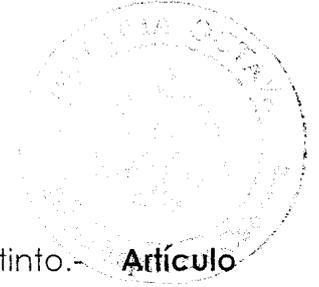
1 sociales en el último ejercicio económico y, dar su
2 resolución al respecto; b) Resolver respecto a la
3 distribución de los beneficios sociales y la formación de
4 fondos de reserva según el proyecto que le será
5 presentado por el Presidente Ejecutivo; c) Proceder,
6 llegado el caso a la designación de los funcionarios,
7 cuya elección le corresponde según la Ley y estos
8 Estatutos.- **Artículo Trece.- JUNTA GENERAL**
9 **EXTRAORDINARIA.**- El Presidente Ejecutivo y/o el Gerente
10 de la Compañía podrán convocar a reunión
11 extraordinaria de la Junta General de socios cuando
12 consideren necesario y/o conveniente, cuando así los
13 soliciten por escrito los socios que representen por lo
14 menos el diez por ciento del capital social de la
15 Compañía y cuando así lo dispongan la Ley y los
16 Estatutos Sociales.- **Artículo Catorce.- JUNTA GENERAL**
17 **UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en los artículos
18 precedentes, la Junta General de Socios podrá
19 entenderse convocada y quedará válidamente
20 constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del
21 territorio de la República del Ecuador, para tratar ✓
22 cualquier asunto, siempre que esté presente o
23 representado todo el capital pagado y los asistentes
24 acepten por unanimidad la celebración de la Junta,
25 quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo
26 sanción de nulidad.- Cualquiera de los asistentes puede
27 oponerse a la discusión o resolución de los asuntos sobre
28 los cuales no se considere suficientemente informado a

1 instruido por su mandante.- **Artículo Quince.- MAYORÍA.-**
2 Salvo expresa disposiciones legales o estatutarias en
3 contrario, las resoluciones de la Junta General de Socios
4 serán tomadas por mayoría absoluta de los socios
5 presentes.- Cada socio tendrá derecho a un voto por
6 cada participación aportada a la Compañía, los votos
7 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
8 En caso de empate la propuesta se considerará
9 denegada.- **Artículo Dieciseis.- REPRESENTACIÓN.-** A
10 más de la forma de representación prevista por la ley,
11 un socio podrá ser representado en la Junta General de
12 Socios mediante apoderado con poder notarial general
13 o especial suficientes para el efecto.- Si la carta poder
14 o el poder no expresare la extensión del mandato, se
15 entenderá que es amplio y suficiente para que el
16 mandatario represente al mandante en todo lo que la
17 Ley de Compañías y los presentes Estatutos lo permitan.-
18 Para que el mandatario pueda suscribir, a nombre de su
19 mandante, aumentos de capital resueltos por la Junta
20 General de Socios, será necesario que en la carta-poder
21 o en el poder notarial se acredite su representación y se
22 haga mención expresa del capital que se autoriza al
23 mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso
24 de que el mandatario efectúe en virtud de un poder general
25 suficiente.- Cada socio no puede hacerse representar sino por
26 uno solo mandatario ante la Junta General para cada efecto,
27 cualquiera que fuere el número de participaciones.- Así mismo, el
28 mandatario no puede votar en representación de una o más



000005

Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 participaciones del mismo, en sentido distinto.- **Artículo**
2 **Diecisiete.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** De encontrarse presente
3 el Presidente Ejecutivo de la Compañía, la Junta General será
4 presidida por él.- En su ausencia, la Junta General será presidida
5 por un Presidente Ad-hoc, elegido por la Junta General al igual
6 que un secretario Ad-hoc para cada Junta.- **DEL PRESIDENTE**
7 **EJECUTIVO.- Artículo Dieciocho.- EL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** La
8 Junta General de socios designará un Presidente Ejecutivo de la
9 Compañía, quien durará dos años en sus funciones y podrá ser
10 reelegido indefinidamente.- Para ser Presidente Ejecutivo podrá
11 ser o no socio de la Compañía.- Sus funciones se prorrogarán
12 hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo Diecinueve.-**
13 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del **FACULTAS**
14 Presidente Ejecutivo de la Compañía: a) Presidir las reuniones de **PRESID**
15 la Junta General de Socios; b) Convocar a Junta General de
16 Socios, conforme a la Ley y a este Estatuto; c) Suscribir
17 conjuntamente con el Secretario Ad-hoc las actas de la Junta
18 General y los certificados de participaciones conjuntamente con
19 el Gerente; d) Autorizar y suscribir todo acto o contrato a nombre
20 y en representación de la Compañía, hasta por un monto de diez
21 mil dólares, pasada este techo, deberá pedir autorización a la
22 Junta General de Socios; e) Intervenir en la compraventa,
23 hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y
24 limitaciones de dominio de bienes muebles e inmuebles de
25 propiedad de la Compañía; f) Cumplir y hace cumplir las
26 resoluciones y acuerdos de la Junta General; g) Supervigilar las
27 operaciones de la marcha económica de la Compañía; h)
28 Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; i)

1 Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por
2 si mismo el libro de actas de Juntas Generales, así como el libro
3 talonario y el de participación y socios; j) Presentar cada año a la
4 Junta General una memoria razonada y de la cuenta de pérdidas
5 y ganancias; k) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones
6 que las establecidas en la Ley y este Estatuto; l) Informar a la
7 Junta General cuando se le solicite y éste organismo lo considere
8 necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y
9 financiera de la Compañía; m) Escoger libremente el personal de
10 trabajadores, contratar con ellos, determinar su número, fijarle el
11 género de trabajo y su remuneración y dar por terminado dichos
12 contratos cuando fuere del caso, obrando siempre con sujeción a
13 la Ley; n) Negociar, celebrar y ejecutar a nombre de la
14 Compañía los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del
15 objeto social de manera especial, podrá adquirir para la
16 compañía y enajenar toda clase de bienes a cualquier título y por
17 cualquier modo y constituirse sobre los bienes sociales, hipotecas
18 y cualquier otra clase de gravámenes; suscribir y gestionar
19 permisos de importación y exportación, abrir, manejar y cerrar
20 cuentas corrientes bancarias; firmar y negociar toda clase de
21 instrumentos negociables; girar, endosar, aceptar, avalizar,
22 protestar, pagar, cancelar, tener, etcétera, cheques, letras de
23 cambio, pagarés y en general títulos de crédito y demás
24 instrumentos y papeles negociables, así como cualquier medio de
25 pago; para ejercer la representación de la Compañía en juicio y
26 fuera de juicio y para negociar, celebrar y ejecutar en nombre de
27 ella todos los actos o contratos autorizados por estos Estatutos; el
28 Presidente Ejecutivo queda investido, dentro de los límites antes



000006

Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 señalados de las más amplias facultades y de las especiales
2 determinadas en los cinco numerales del artículo cuarenta y
3 cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente; ñ) Llevar la
4 contabilidad de la Compañía por medio de los empleados que
5 designe; o) Responder por los bienes, valores, dinero y archivo de
6 la Compañía; p) Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las
7 dependencias que estuvieren a su cargo; q) Cuidar de que la
8 recaudación e inversión de los fondos sociales se hagan debida y
9 oportunamente r) Presentar a la Junta General de Socios un
10 proyecto de distribución de utilidades s) Ejercer todas las
11 funciones que le señalaré la Junta General y además todas
12 aquellas que sean necesarias y convenientes para el
13 funcionamiento de la Compañía.- En caso de ausencia, falta o
14 impedimento temporal del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará el
15 Gerente.- Artículo Veinte.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La
16 representación legal de la Compañía tanto judicial como
17 extrajudicial la tendrá el Presidente Ejecutivo y se extenderá a
18 todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones
19 comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de
20 gravámenes de toda clase, con las limitaciones de lo dispuesto
21 en el Artículo doce de la ley de Compañías.- DEL GERENTE.-
22 Artículo Veintiuno.- EL GERENTE.- La Gerencia de la Compañía
23 será ejercida por el Gerente de la misma, quien será elegido por
24 la Junta General de Socios para el período de dos años y podrá
25 ser reelegido indefinidamente.- El gerente podrá ser o no socio de
26 la Compañía.- Artículo Veintidós.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son
27 atribuciones y deberes del Gerente; a) Cumplir y hacer cumplir
28 con la Ley de Compañías, los Estatutos, las decisiones de la Junta

REP.
LEGAL

FACULTAD
GERENTE

1 General; b) Convocar a la Junta General de socios, c)
2 Reemplazar al Presidente Ejecutivo en caso de falta, ausencia o
3 impedimento temporal de éste d) Todas las demás que le
4 corresponden por la naturaleza de su cargo y por disposiciones
5 de la Ley y los presentes Estatutos.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA**
6 **VIGILANCIA Y DE LOS LIQUIDADORES.- Artículo Veintitrés.-**
7 **COMISIÓN DE VIGILANCIA.-** La Junta General de Socios podrá
8 decidir a su criterio, cuando el número de socios exceda de diez,
9 la creación de una comisión de vigilancia, designar sus miembros
10 integrantes y reglamentar, de acuerdo con la Ley, sus funciones.-
11 **Artículo Veinticuatro.- LIQUIDADOR.**- Salvo decisión en contrario
12 de la Junta General de socios, en caso de liquidación de la
13 Compañía, actuará como liquidador el Presidente Ejecutivo de la
14 Compañía.- **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo**
15 **Veinticinco.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de
16 la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada
17 año.- **Artículo Veintiseis.- BALANCES.-** Los balances deberán ser
18 sometidos anualmente a consideración y resolución de la Junta
19 General de Socios.- El balance general, el estado de cuentas de
20 pérdidas y ganancias, sus anexos y la memoria del administrador
21 estarán a disposición de los socios en las oficinas de la Compañía
22 para su conocimiento y estudio, por lo menos con quince días
23 antes de la reunión de la Junta General que deberá conocerlas y
24 dentro de los noventa días posteriores a la terminación del
25 respectivo ejercicio económico.- **Artículo Veintisiete.- FONDO DE**
26 **RESERVA LEGAL.**- La propuesta de distribución de utilidades
27 contendrá, necesariamente la distinción de un porcentaje
28 equivalente al cinco por ciento de ellas, para la formación de un

LIQUIDAR

✓

✓



000007

Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



fondo de reserva hasta que éste ascienda, por lo menos, al veinte por ciento del capital social.- **Artículo Veintiocho.- FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez

hechas las deducciones a que se refiere el artículo precedente, la Junta General de Socios, podrá decidir la formación de un fondo de reserva voluntario, pudiendo destinar para el efecto, una parte de las utilidades líquidas anuales distribuibles, o la totalidad de ellas.- Para destinar más del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas a la formación de un fondo de reserva voluntario, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes, en caso contrario, del saldo distribuible de beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado, que cada uno de ellos tenga en la Compañía.- **Artículo Veintinueve.- NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo lo que no está previsto en los presentes Estatutos se estará a las normas contenidas en la Ley de Compañías, el Código de Comercio y demás disposiciones legales pertinentes que se encuentren en vigencia a la fecha en que se perfeccione legalmente la constitución de la Compañía.- **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital es suscrito íntegramente por los socios fundadores de conformidad con el siguiente detalle: - - - - -

UTILIDAD

NOMBRES SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	%
Carvajal Sotelo Pablo Andrés	120,00	120,00	120	30
Fornell Echeveria Gabriela Mercedes	120,00	120,00	120	30
Proaño Navarrete Cristian Esteban	160,00	160,00	160	40
TOTAL:	400,00	400,00	400	100%

✓

1 De acuerdo con el cuadro que antecede los socios poseen las
2 siguientes participaciones: CARVAJAL SOTELO PABLO ANDRÉS,
3 ciento veinte particiones de un dólar cada una por un total de
4 ciento veinte dólares correspondientes al treinta por ciento del
5 total de las participaciones sociales, FORNELL ECHEVERRÍA
6 GABRIELA MERCEDES, ciento veinte particiones de un dólar cada
7 una por un total de ciento veinte dólares correspondientes al
8 treinta por ciento del total de las participaciones sociales; y,
9 PROAÑO NAVARRETE CRISTIAN ESTEBAN, ciento sesenta
10 particiones de un dólar cada una por un total de ciento sesenta
11 dólares correspondiente el cuarenta por ciento del total de las
12 participaciones sociales.- **QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**

13 Se autoriza expresamente al Doctor Washington Serrano, para
14 que suscriba los documentos que fueren precisos para lograr el
15 perfeccionamiento legal de este acto de constitución
16 momentánea hasta la inscripción de esta escritura pública en el
17 Registro Mercantil, sirviéndole para el efecto, como documento
18 habilitante, la disposición transitoria contenida en la presente
19 cláusula.- En igual forma se autoriza al Doctor Washington
20 Serrano, para que convoque a la primera Junta General de
21 Socios, que será presidida por él, la misma que necesariamente
22 tendrá como objeto la ratificación de todo el trámite efectuado
23 para la constitución de la Compañía y la elección de los
24 administradores y funcionarios de la Compañía cuya designación
25 corresponde hacer a la Junta de Socios, de conformidad con los
26 Estatutos Sociales.- Usted señor Notario, se servirá agregar las
27 demás cláusulas de estilo para la plena validez de este
28 instrumento público.-" **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda

INSTRUCCION SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CARVAJAL ARIAS JOSE ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SOTELO ALEMEDA MARCOLINA ESTE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2810-09-24
 FECHA DE EXPIRACION: 2020-09-24

PROFESION/OCCUPACION: ESTUDIANTE
 E4443V4442
 00013843

DIRECTOR GENERAL: [Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO: [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171776998-6

APPELLIDOS Y NOMBRES: CARVAJAL ARIAS JOSE ANTONIO SOTELO ALEMEDA MARCOLINA ESTE
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO 2810-09-24
 FECHA DE EXPIRACION: 2020-09-24
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Soltero

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

[Signature]

000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

226-0005
 NUMERO

1717769986
 CÉDULA

CARVAJAL SOTELO PABLO ANDRES

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CUMBAYA
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 6to. Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

Quito, e

28 MAR 2012

[Signature]

ECUATORIANA***** A9393A111E
 NO DACT.

ESTUDIANTE
 PROF/OCUP

INSTRUCCION: MANUEL FORNELL V
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FORNELL EUSANA ECHEVERRIA L
 APELLIDO DE LA MADRE: [Blank]
 QUITO 05/04/2007
 FECHA DE EXPIRACION: 05/04/2017
 FECHA DE CADUCIDAD: [Blank]

FORMA No. REN 2342589
 Pch

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171061462-7

FORNELL ECHEVERRIA GABRIELA MERCEDES
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
 USAR DETACHAMENTO: 05-HERIL 14586
 FECHA DE NACIMIENTO: 05/04/2007
 REG. CIVIL: 02763 F
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
 BORGARDEL SUAREZ 1986

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

[Photo]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

102-0080
 NUMERO

1710614627
 CÉDULA

FORNELL ECHEVERRIA GABRIELA
 MERCEDES

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Signature]

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
 V3344V2244

APellidos y Nombres del Padre
PROANO GALO CRISTIAN

APellidos y Nombres de la Madre
NAVARRETE LUZ EMILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-11-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-07

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDENTE

000005175

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CEDULA No. **171275754-9**

CIUDAD **QUITO**

APellidos y Nombres **PROANO GALO CRISTIAN**

PROANO GALO CRISTIAN

LETRA **NACIMIENTO**

FECHA DE NACIMIENTO **1983-10-09**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**

[Signature]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7 May 2011

171275754-9 301-0152

PROANO NAVARRETE CRISTIAN ESTEBAN

PICHINCHA QUITO

COTACOLLAO COTACOLLAO

OPCIÓN Múlt: 26,40 Coo/Rep: 8 Tot/Rep: 34,40

DEDUCCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00252

2552696

24/11/2011 15:49:49

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a

28 MAR 2012

[Signature]

NOTARIO OCTAVIO DEL
 GANZON
 INTERINO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7415125
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SERRANO VASQUEZ JOSE WASHINGTON
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/02/2012 15:37:38

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EXPERIENCIA SMARTCHOICE CIA. LTDA. ✓
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/03/2012 ✓

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

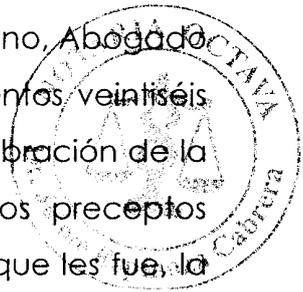
Mrs. Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]

0000010

1 elevada a escritura pública, la misma que se encuentra
2 redactada y firmada por el Doctor Washington Serrano, Abogado
3 con matrícula profesional número cinco mil setecientos veintiséis
4 del Colegio de Abogados de Pichincha.- En la celebración de la
5 presente escritura pública se observaron todos los preceptos
6 legales que el caso requiere y leída íntegramente que les fue la
7 misma, a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en la
8 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de
9 acto, quedando incorporada al protocolo la presente escritura,
10 de todo cuanto doy fe.-



11
12 
13 **PABLO ANDRES CARVAJAL SOTELO**
14 C. 1717769486

15
16 
17 **GABRIELA MERCEDES FORNELL ECHEVERRIA**
18 C. 171061462-7

19
20 
21 **CRISTIAN ESTEBAN PROAÑO NAVARRETE**
22 C. 1712757549

23
24
25 
26 **EL NOTARIO,**

27 Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero la Copia
28 Certificada Número **TRES**, sellada y firmada en Quito, a
VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.


DR. JAIME ESPINOZA CABRERA
CONSTITUCION DE SU EXPERIENCIA EN ART. 150 DEL CODIGO CIVIL
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO I.

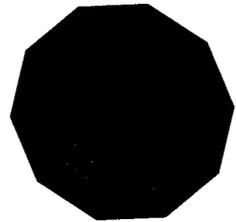


RAZON: Al margen de la matriz de la escritura que antecede, **TOMÉ**
NOTA que mediante resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.001741 el Doctor
Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de la
Superintendencia de Compañías resolvió: Aprobar la constitución de la
compañía EXPERIENCIA SMARTCHOICE CIA. LTDA.- **Quito, a diecisiete de**
abril de dos mil doce.-

EL NOTARIO,




DR. JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO I.





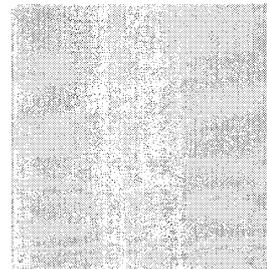
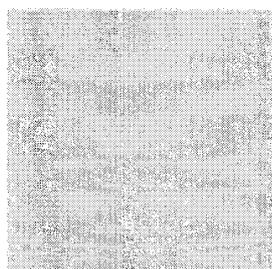
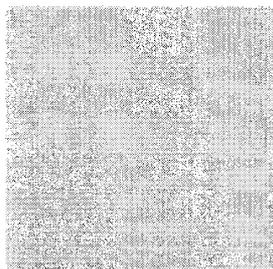
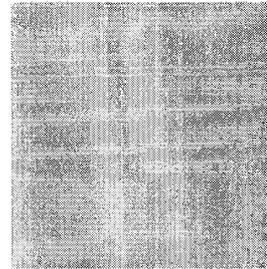
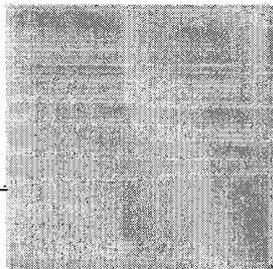
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 03 de abril del 2.012, bajo el número **1445** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"EXPERIENCIA SMARTCHOICE CIA. LTDA."**, otorgada el 28 de marzo del 2.012, ante el Notario **OCTAVO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ESPINOZA CABRERA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **827.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **17108.-** Quito, a cuatro de mayo del año dos mil doce. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: LG





0000013

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

13298

Quito, 22 MAY 2012

Señores
PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **EXPERIENCIA SMARTCHOICE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL